



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO NÚMERO 042 DE 2006

(Acta 014 del 23 de mayo de 2006)

“Por el cual se reorganiza la Oficina de Planeación de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

en desarrollo del principio constitucional de autonomía universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política y en uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confieren los artículos 3 y 12, literal b), del Decreto Extraordinario 1210 de 1993 y el artículo 14, numeral 7, del Acuerdo 11 del 2005 y

CONSIDERANDO:

1. Que conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 14 del Acuerdo 11 del 2005, es función del Consejo Superior Universitario crear, modificar o suprimir Sedes, Facultades, dependencias administrativas u otras formas de organización institucional y académica.
2. Que el numeral 8 del artículo 29 del Acuerdo 11 del 2005, establece que es función del Consejo de Sede proponer la estructura académico – administrativa interna de la Sede y sus modificaciones, para recomendación por parte del Consejo Académico y la consideración y aprobación posterior del Consejo Superior Universitario.
3. Que mediante Resolución 279 del 23 de mayo de 2005, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital adopta el Plan de Regularización y Manejo de la Universidad Nacional de Colombia.
4. Que mediante el Acuerdo No. 025 del 7 de junio de 2005 del Consejo Superior Universitario, se adopta el Plan de Regularización y Manejo (PRM) del predio de la Ciudad Universitaria de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia y se establecen las reglas para su aplicación.
5. Que mediante el Acuerdo 025 de 2005 del Consejo Superior Universitario (artículos 4 al 12), se asignan funciones de manejo del tema espacial en la Sede Bogotá a la Vicerrectoría y a la Oficina de Planeación.
6. Que mediante el artículo 1 del Acuerdo 74 de 1997 del Consejo Superior Universitario, fue creada la Oficina de Planeación de la Sede.
7. Que por medio de la Resolución 864 de 1997 de Rectoría General, la Oficina de Planeación fue estructurada como una dependencia asesora de la Vicerrectoría de la Sede.

8. Que en la sesión del 10 de agosto de 2005 (Acta No. 09), fue aprobada por el Consejo de la Sede Bogotá la propuesta de reorganización administrativa de la Oficina de Planeación de la Sede.
9. Que en la sesión del 15 de marzo de 2005, fue aprobada por el Consejo Académico la propuesta de reorganización administrativa de la Oficina de Planeación de la Sede.
10. Que el Vicerrector de Sede es la “autoridad responsable de la dirección y la buena marcha académica y administrativa” de la Sede, conforme al artículo 30 del Acuerdo 11 de 2005 del Consejo Superior Universitario.

A C U E R D A :

ARTÍCULO 1. Cambio de denominación de la Oficina de Planeación de la Sede Bogotá. En adelante la Oficina de Planeación de la Sede Bogotá se va a denominar Oficina de Planeación Institucional y del Territorio de la Sede Bogotá.

ARTÍCULO 2. Misión de la Oficina de Planeación Institucional y del Territorio de la Sede Bogotá. Le corresponde a esta Oficina asesorar a la Vicerrectoría de la Sede Bogotá para orientar el desarrollo institucional y territorial de la Sede, en función del desarrollo académico y en concordancia con las políticas y normas del nivel nacional de la Universidad y las del Estado Colombiano, incluyendo los correspondientes Planes de Reguralización y Manejo de la Sede y las normas ambientales y patrimoniales vigentes.

ARTÍCULO 3. Objetivos de la Oficina de Planeación Institucional y del Territorio de la Sede Bogotá. En concordancia con la misión establecida, le corresponde cumplir a esta Oficina los objetivos siguientes:

1. Promover al interior de la Sede la incorporación de la planeación y de la gerencia de proyectos dentro de la cultura organizacional.
2. Contribuir a mejorar los resultados, los efectos y los impactos positivos de las inversiones de la Sede y, en general, la eficiencia y la eficacia con la cual se prestan los servicios de la entidad a los usuarios externos e internos.
3. Incrementar la calidad y la concordancia del desarrollo territorial de la Sede con el entorno en la cual se localiza.
4. En concordancia con el objetivo anterior, debe contribuir con las instancias internas y externas competentes para que el patrimonio cultural construido de la Sede se conserve en forma adecuada y para que el desarrollo territorial sea acorde con las normas medioambientales vigentes.

ARTÍCULO 4. Estructura administrativa de la Oficina de Planeación Institucional y del Territorio de la Sede Bogotá. Integran la estructura administrativa interna de la Oficina de Planeación Institucional y del Territorio de la Sede Bogotá las siguientes unidades administrativas:

1. Despacho de la Oficina
- 1.1. Grupo de Planeación Institucional
- 1.2. Grupo de Planeación del Territorio

ARTÍCULO 5. Funciones generales de la Oficina de Planeación Institucional y del Territorio de la Sede Bogotá. Le corresponde a esta Oficina cumplir las siguientes funciones:

1. En coordinación con la Oficina Nacional de Planeación, proponer, hacer aprobar por las instancias competentes, socializar y aplicar lineamientos generales, manuales, guías, cartillas, instructivos, sistemas de información e indicadores necesarios para la planeación en la Sede.
2. Dirigir en la Sede la formulación, ejecución, seguimiento, evaluación posterior y cierre del Plan Global de Desarrollo de la Universidad, del Plan de Acción de la Sede y de los otros planes estratégicos de la Sede.
3. Asesorar a la Vicerrectoría de Sede en la gestión de recursos ante fuentes nacionales y/o internacionales de financiación y cofinanciación de proyectos.
4. Coordinar los trabajos relacionados con el desarrollo administrativo de la Sede.
5. Apoyar la programación y realización de los claustros y colegiaturas de Sede.
6. Elaborar, hacer aprobar por las instancias competentes, socializar y aplicar las políticas generales, los planes y los reglamentos necesarios para ordenar la planeación del territorio de la Sede.
7. Dar el trámite correspondiente a las solicitudes de asignación y de intervención de los espacios físicos de la Sede.
8. Gestionar ante las entidades estatales el trámite de licencias y la adopción y cumplimiento de disposiciones normativas y de otros mecanismos que promuevan el desarrollo territorial de la Sede.
9. Verificar que las intervenciones sobre el territorio de la Sede se ejecuten de acuerdo con la respectiva licencia, el Plan de Regularización y Manejo correspondiente y las otras normas que apliquen en cada caso, incluyendo las normas patrimoniales, medioambientales y sobre sismorresistencia.

10. Realizar el seguimiento del cumplimiento de los requisitos, obligaciones y compromisos indicados en los Planes de Regularización y Manejo de la Sede e informar sobre el particular a la Vicerrectoría.
11. Organizar y administrar el archivo relacionado con los estudios, diseños y otros documentos elaborados para la planeación del territorio de la Sede.
12. Orientar y coordinar la elaboración y presentación de los informes relacionados con los recursos de inversión.
13. Las otras que se le asignen por la instancia competente y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 6. Comité Asesor de Espacios Físicos de la Sede Bogotá (CAEF). Se constituye el CAEF como comité técnico de la Vicerrectoría de la Sede Bogotá, para que evalúe y emita concepto técnico sobre las solicitudes de asignación e intervención de los espacios físicos de la Sede.

ARTÍCULO 7. Conformación del Comité Asesor de Espacios Físicos de la Sede Bogotá (CAEF). Integran este Comité las siguientes personas:

1. El Vicerrector de Sede, o su delegado, quien lo preside.
2. El Jefe de la Oficina de Planeación Institucional y del Territorio de la Sede, quien hace las veces de secretario técnico.
3. El Director de Gestión de la Sede.
4. El Jefe de la Sección de Mantenimiento y Aseo de la Sede.
5. El Decano de la Facultad de Artes, o su delegado.
6. El Decano de la Facultad de Ingeniería, o su delegado.
7. El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, o su delegado.

También pueden participar como invitados los expertos de la Universidad o externos que el CAEF considere necesarios para el estudio y respuesta de los asuntos.

ARTÍCULO 8. Funciones del Comité Asesor de Espacios Físicos de la Sede Bogotá (CAEF). Le corresponde a este Comité cumplir con las siguientes funciones:

1. Estudiar y realizar recomendaciones técnicas sobre los conceptos de viabilidad de asignación de espacios físicos emitidos por la Oficina de Planeación Institucional y del Territorio de la Sede.
2. Evaluar y recomendar para la autorización de la Vicerrectoría de Sede, los proyectos de intervención física previamente viabilizados por la Oficina de Planeación Institucional y del Territorio, en el marco de los lineamientos de los Planes de Regularización y Manejo y de las otras orientaciones y normas internas y externas que regulen este tema, incluyendo las normas patrimoniales y medioambientales.

3. Estudiar y realizar recomendaciones técnicas sobre los estudios, los diseños y las intervenciones físicas ejecutadas.

ARTÍCULO 9. Reuniones del Comité Asesor de Espacios Físicos de la Sede Bogotá (CAEF). Este Comité se reunirá ordinariamente por lo menos dos (2) veces por mes, en el día y horario que defina el Vicerrector de Sede, y en forma extraordinaria, por convocatoria de este funcionario o su delegado, cuando la resolución de un tema específico lo requiera.

ARTÍCULO 10. Definición de funciones de los grupos internos de trabajo y reglamentación de los procesos para la asignación e intervención de los espacios físicos de Sede Bogotá. En concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo 25 de 2005 del Consejo Superior Universitario y en este Acuerdo, se delega al Rector de la Universidad para que defina las funciones de los grupos internos de trabajo que integran la Oficina de Planeación Institucional y del Territorio y al Vicerrector de la Sede Bogotá para reglamentar los procesos para la asignación, administración y control de espacios físicos y para la autorización y ejecución de intervenciones físicas en esta Sede.

ARTÍCULO 11. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006).

(Original firmado por)
CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE
Presidenta

(Original firmado por)
ELIZABETH LÓPEZ RICO
Secretaria